



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 338-R-UNICA-2021**

Ica, 5 de abril de 2021

**VISTO:**

La solicitud S/N, presentado por el señor Teófilo German Romero Robles en calidad de docente cesante, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Carmen Rosa Luque de Romero acaecida el 10 de febrero del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues ninguna norma tiene carácter retroactivo. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;



**R.R. N° 338-R-UNICA-2021**

5-4-2021, Pág. 2

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 185-1981 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor Teófilo German Romero Robles es esposo de Q.E.V.F. Carmen Rosa Luque de Romero;

Que, según Acta de Defunción N° 2000631114, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Carmen Rosa Luque de Romero falleció el 10 de febrero del 2021;

Que, con el Informe N° 0042-URH/RYP-UNICA-2021 del 9 de marzo del 2021, la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, determina que estando a lo normado por el art. 51° y 54° del Decreto Legislativo 276; D.L N° 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2015, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento de del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por tanto es ATENDIBLE la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios.



<b>GRUPO</b>	<b>PR DE (cesante)</b>		
<b>REMUNERACIÓN TOTAL</b>		S/.	<b>2,089.97</b>
1.- Subsidio por Fallecimiento	2	S/.	4,179.94
2.- Subsidio por Gastos de Sepelio	2	S/.	4,179.94
<b>Total</b>		<b>S/.</b>	<b>8,359.88</b>

Que, mediante Oficio N° 305-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 16 de marzo del 2021, la Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 121-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0304-2021-OPP/UNICA del 17 de marzo del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 084-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 125-OAJ-UNICA-2021 del 24 de marzo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del señor Teófilo German Romero Robles por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Carmen Rosa Luque de Romero acaecida el 10 de febrero del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de abril del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el ex docente Teófilo German Romero Robles, por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Carmen Rosa Luque de Romero;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 5 de abril del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor **TEÓFILO GERMAN ROMERO ROBLES** en calidad de docente cesante, por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Carmen Rosa Luque de Romero, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, al señor Teófilo German Romero Robles, el pago por concepto de gastos de luto y gastos de sepelio del personal pensionista, el monto de S/8,359.88 (ocho mil trescientos cincuenta y nueve con 88/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 084-UPPM/OPP/UNICA-2021.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

